"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 146- 2020 - MDC

Catacaos, 15 de julio de 2020

VISTO:

El informe N° 1405-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 07 de Julio de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Logística, el proveído de Gerencia Municipal inserto en el informe N° 1405-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 09 de julio de 2020, el informe N° 000227-2020/MDC.GAJ de fecha 15 de julio de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante informe N° 1405-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 07 de Julio de 2020 la Sub Gerencia de Logística, solicita la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación simplificada N° 07-2019-MDC/OEC – Tercera convocatoria, referente a la convocatoria de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de Pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica estándar del proyecto:" **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** - Tercera Convocatoria, por un valor estimado de S/ 52,870.00 (Cincuenta y Dos mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)

Que, la Gerencia Municipal mediante proveído inserto en el informe N° 1405-2020-MDC/SGL-AMG de fecha 07 de Julio de 2020, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita el informe legal de la Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 07-2019-MDC/OEC - Tercera convocatoria, referente a la convocatoria de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica estándar del proyecto:" **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** - Tercera Convocatoria.

Que, según informe N° 000227-2020/MDC.GAJ de fecha 15 de julio de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con aprobar en Tercera Convocatoria las Bases para la Adjudicación Simplificada del Servicio de Consultoría para Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica estándar del proyecto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"** - Tercera Convocatoria, por un valor estimado de S/ 52,870.00 (Cincuenta y Dos mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)

Que, además indica que estamos ante un Proceso de Selección que ha sido Declarado Desierto es bajo ese sentido que el RLCE ha previsto: **Artículo 65. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (…) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (…).**

Que, considerando ello es de advertirse que el Proceso de Selección que se ha declarado Desierto es de Adjudicación Simplificada; siendo que siguiendo los lineamientos del numeral 65.3) del Artículo 65° es que se deberá efectuar la Tercera Convocatoria bajo los procedimientos para este mismo Proceso de Selección.

Que, teniendo en cuenta ello es de señalarse que además la Sub Gerencia de Logística ha modificado el Expediente de Contratación; habiéndose aprobado un nuevo expediente de Contratación; el mismo que ha modificado las Bases primigenias del proceso; por lo que en tal sentido es que se evaluará el nuevo pedido para la Aprobación de las nuevas Bases del Proceso.

Que, además indica que mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde** estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y **contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento**

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación de los documentos del Procedimiento de Selección; los mismos que corresponden a las Bases del Procedimiento de Contratación; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: **Artículo 47. Documentos**

del procedimiento de Selección: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, es oportuno señalar conforme se ha señalado en el **Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento** 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, además es de advertirse que persiste la necesidad de contratar los servicios materia del presente, a efectos de continuar con la tercera convocatoria del proceso; para cerrar las brechas generadas como consecuencia de la no atención a la población.

Que, además es de advertirse que el DS N° 103-2020-EF; ha señalado: **Artículo 4.- Procedimientos de selección a convocarse**: **4.1 Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.**

Que, siendo que al advertirse la premisa anterior es que se ha adecuado el presente procedimiento para atender las necesidades urgentes correspondientes a la emergencia sanitaria por COVID-19; es bajo esas consideraciones que se ha incrementado el presupuesto para la elaboración del perfil en análisis.

Que, de la verificación efectuada se considera que las Bases alcanzadas cumplen con los requisitos legales para su aprobación; las mismas que han sido adecuadas a las exigencias del DS N° 103-2020-EF; por lo que se deber emitir el acto resolutivo para tal fin.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada Nº 07-2019-MDC/OEC – Tercera Convocatoria para el procedimiento de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS- PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 52,870.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
C. Fany Rivera Llocilla
GERENTE MUNICIPAL